

Marzo, 2015

VISA TEMPORARIA POR MOTIVOS LABORALES

Nos es grato informar que el Departamento de Extranjería y Migración de Chile ha creado una nueva visa denominada: Visa Temporaria por Motivos Laborales.

Esta visa sólo se podrá solicitar en Chile, siendo requisito fundamental presentar un contrato de trabajo suscrito con una empresa con domicilio legal en Chile, no estando obligado el empleador a pagar el pasaje de regreso del extranjero y su familia a su país de origen.

Para vuestro mejor entendimiento, adjuntamos un cuadro comparativo, entre la actual Visa Sujeta a Contrato de Trabajo (la cual sigue plenamente vigente) y la nueva Visa Temporaria por Motivos Laborales.

USUARIO

	VISA SUJETA A CONTRATO	VISA TEMPORARIA POR MOTIVOS LABORALES
FLEXIBILIDAD	<p>Permite trabajar sólo con un empleador.</p> <p>No permite desarrollar otras actividades distintas a las señaladas en el contrato de trabajo.</p>	<p>Permite trabajar con uno o más empleadores.</p> <p>Permite el desarrollo de cualquier actividad lícita (trabajo, estudios, emprendimiento, prestación de servicios).</p>
REGULARIDAD	<p>Al término del contrato de trabajo, se debe dar de baja la visa ante el Departamento de Extranjería y el extranjero tiene un plazo de 30 días para solicitar una nueva visación o hacer abandono del país.</p>	<p>Al término del contrato de trabajo, el extranjero puede suscribir un nuevo contrato sin la necesidad de solicitar una nueva visa, durante la vigencia de la misma.</p>
PERMANENCIA DEFINITIVA	<p>El extranjero podrá solicitar Permanencia Definitiva en Chile luego de 2 años con Visa Sujeta a Contrato de Trabajo (continuidad laboral), y en la medida que cumpla con los demás requisitos legales.</p>	<p>Puede solicitar Permanencia Definitiva en Chile luego de 1 año con Visa Temporaria por Motivos Laborales (continuidad laboral), y en la medida que cumpla con los demás requisitos legales.</p>



Si tiene consultas respecto de los temas comentados en esta alerta, puede contactar a los siguientes abogados o a su contacto regular en Carey.

Monserrat Nova
Asociada
 +56 2 2928 2225
 mnova@carey.cl

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
 Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
 Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

EMPLEADOR

VISA SUJETA A CONTRATO	VISA TEMPORARIA POR MOTIVOS LABORALES
El contrato de trabajo debe incluir cláusula de viaje, así como las demás cláusulas exigidas por las autoridades del Departamento de Extranjería.	No es obligación que el contrato incluya cláusula de viaje, sin embargo sí debe incluir las demás cláusulas exigidas por las autoridades del Departamento de Extranjería.
Hay sanción para el empleador que no informa al Departamento de Extranjería el fin de la relación laboral.	No hay obligación de informar al Departamento de Extranjería el fin de la relación laboral.